



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2025-MDMP

Mi Perú, 08 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Proveído N° 0659-2025 emitido por el Despacho de Alcaldía de fecha 08.05.2025, el Informe N° 065-2025-MDMP-GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 114-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 285-2025-MDMP/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 197° de la norma acotada ut supra establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así mismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley;

Que, el numeral 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, así, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85° del mismo dispositivo establece, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de Seguridad Ciudadana, organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, actualizada por el Decreto Legislativo N° 1618 indica que “Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional”.

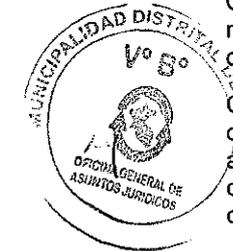
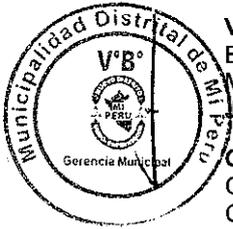
Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo y se aprueba el reglamento. Así, dicho registro, que contendrá la información sistematizada e integrada del personal y de los servicios que prestan los Serenazgos; es de uso obligatorio para todos los Gobiernos Regionales y Municipios que hayan implementado servicio de Serenazgos; así mismo, en el artículo 5° del mencionado Decreto, señala que los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio Interior;

Que, en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establecen que el Registro Nacional de Serenos comprende la información, que procesan y remiten los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados; la que debe ser actualizada permanentemente. Es obligación de los Municipios exigir que el personal que preste detallado en el artículo 8° del Decreto en comento;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, señala que la autoridad Municipal designara, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el Reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación de funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad del Ministerio del Interior;

Que, en los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establece que los Gobiernos Locales están obligados a brindar información cada vez que se produzcan cambios en el servicio de Serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros. Además, durante el primer trimestre de cada año, los Gobiernos Locales deben remitir a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al Reglamento, la información correspondiente al Año Fiscal anterior que comprenden los meses de enero a diciembre;

Que, según el numeral 1 del artículo 74° de la Ordenanza N° 180-MDMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, señala que son funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, desempeñar las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC (COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2019-IN (D.S. que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), el cual deberá ser ratificada cada año con Resolución de Alcaldía. Asimismo, el artículo 75° del mismo reglamento, señala que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo al Área funcional de Serenazgo, la cual en el artículo 76° indica que el Área Funcional de Serenazgo, es la encargada de coordinar y en su caso colaborar con los órganos públicos competentes velando por la





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

seguridad de los habitantes del distrito y la protección de los bienes públicos a través de un servicio de vigilancias, inspección y control del cumplimiento de las normas y disposiciones municipales en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Memorando N° 285-2025-MDMP/GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MDMP, la cual designa, al Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, como funcionario responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN.

Que, con Informe N° 114-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala en su opinión: (6.1) “Que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y lo señalado en la normativa citada en el análisis del presente informe, esta oficina opina que es viable que con resolución de alcaldía se designe como responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el Reglamento del registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-IN, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana”.

Que, a través del Informe N° 065-2025-GM-MDMP la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo solicitado por las unidades de Organización, remite los actuados al despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía se designe como responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el Reglamento del registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-IN, al Gerente Ciudadana.

Que, mediante Proveído N° 0659-2025 emitido por el Despacho de Alcaldía, de fecha 08.05.2025, se dispone emitir la Resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA de la municipalidad distrital de Mi Perú, COMO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE INGRESAR LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, así como ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, según detallen siguiente:

- **RESPONSABLE:** Lic. ELÍ DOSANTOS BARRETO
- **DNI N°:** 05216411
- **CARGO:** GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
- **CORREO ELECTRONICO:** edosantossb@gmail.com
- **CELULAR:** 956-226-248

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda la Resolución de Alcaldía y Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana adoptar las acciones administrativas correspondientes como consecuencia de lo resuelto en el artículo precedente, debiendo entre ellas comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Jefe de la Oficina General de Asuntos Jurídicos la notificación de la presente resolución a quien corresponda y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chávez León
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

d.

BUJUAN TO BARU
DI 05216411
08 MAY 2025.